

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

ACUERDO No. 027
(28 de agosto de 2021)

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 044 del 17 de octubre del 2020, **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO “SARLAFT”**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

1. Que, La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la circular externa No. 20 del 2020 modifica el capítulo I del título V de la Circular Básica Jurídica – Instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT en las organizaciones solidarias vigiladas.
2. Que, es necesario mejorar los controles implementados y establecer políticas para evitar que COONFIE sea utilizado como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
3. Que, dentro de las facultades del Consejo de Administración, está la reglamentación interna de los asuntos que determine la ley, por lo tanto:

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar y adoptar el presente Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo - SARLAFT y FPADM de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “COONFIE”.

CONTENIDO

ARTICULO 1.	1
ARTICULO 2. ANTECEDENTES	4
ARTICULO 3. OBJETIVO GENERAL	5
ARTICULO 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
ARTICULO 5. ALCANCE	6
ARTICULO 6. DEFINICIONES Y TERMINOS	6
ARTICULO 7. ETAPAS DEL SARLAFT	11
7.1. IDENTIFICACION	11
7.1.1. METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACION DEL RIESGO DE LA/FT	12
7.1.2. SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGO.....	13
7.2. MEDICION O EVALUACION DEL RIESGO	14
7.2.1. POLITICA PARA LA MEDICION O EVALUACION DEL RIESGO DE LA/FT	14
7.2.2. METODOLOGIA.....	15
7.3. CONTROL	16
7.3.1. POLITICA PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT.....	17
7.3.2. METODOLOGÍA DE CONTROL.....	18
7.4. MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT	22
7.4.1. POLITICAS Y METODOLOGIA	22
ARTICULO 8. ELEMENTOS DEL SARLAFT	23
8.1. POLITICAS	23
8.1.1. POLITICAS GENERALES	23
8.1.2. POLITICAS SOBRE CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES	25
8.1.3. POLITICAS SOBRE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION	25
8.1.4. POLITICAS DE CHEQUES	25
8.2. PROCEDIMIENTOS	26
8.2.1. PROCEDIMIENTOS GENERALES	26

8.2.2. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	26
8.3. MECANISMOS	27
8.3.1. CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS Y BENEFICIARIO FINAL	27
Para el Beneficiario Final, la Cooperativa establece los siguientes lineamientos:.....	28
8.3.2. CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES.....	28
8.3.3. CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS.....	28
8.3.4. SERVICIO A TRAVÉS DE CORRESPONSALES	29
8.3.5. TRANSFERENCIAS DE FONDOS	29
8.3.6. CONOCIMIENTO DEL MERCADO	30
8.3.7. DETECCION DE OPERACIONES INUSUALES	30
8.3.8. DETERMINACION Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	31
8.4. INSTRUMENTOS.....	32
8.4.1. SEÑALES DE ALERTA	33
8.4.2. SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGO.....	33
8.4.3. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES	37
8.4.4. CONSOLIDACION ELECTRONICA DE OPERACIONES	37
8.5. DOCUMENTACION	38
8.5.1. RESERVA DE INFORMACION.....	39
8.5.2. CONSERVACION Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION	39
8.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	39
8.6.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	40
8.6.2. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.....	40
8.6.3. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	41
8.7. ORGANOS DE CONTROL	42
8.7.1. REVISORIA FISCAL.....	42
8.7.2. AUDITORIA INTERNA	42
8.8. INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA.....	43

8.9. DIVULGACION DE LA INFORMACION	43
8.9.1. REPORTES INTERNOS	44
8.9.2. REPORTES EXTERNOS	45
8.10. CAPACITACION	48
8.10.1. PROCESO DE INDUCCIÓN PARA EL PERSONAL NUEVO	48
8.10.2. PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN	49
8.10.3. CAPACITACIÓN POR CAMBIOS EXTERNOS	49
8.10.4. ALCANCE DE LA CAPACITACIÓN SOBRE SARLAFT	50
8.10.5. PROCESO EVALUATIVO EN PROCESO DE FORMACIÓN EN EL SARLAFT	51
ARTICULO 9. SANCIONES	52
ARTICULO 10. PRACTICA INSEGURA	53
ARTICULO 11. VIGENCIA	53

ARTICULO 2. ANTECEDENTES

En el capítulo XVI, parte tercera del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se establecen las normas para la prevención de actividades delictivas. Estas disposiciones legales aplican a las Organizaciones vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, acorde con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 365 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 1121 de 2006, y el artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015.

Por otra parte, el artículo 233 de la Ley 365 de 1997 establece que todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberán acatar lo dispuesto en los artículos 102 al 107 del EOSF.

Dentro de este marco normativo y según lo definido en la Circular Externa No. 20 del 2020 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria, COONFIE establece el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT y FPADM, que constituye una guía para el desarrollo normal y transparente de las actividades de todos los funcionarios y Directivos al servicio de la Cooperativa y representa uno de los documentos que asegura el debido desarrollo y cumplimiento del SARLAFT.

COONFIE, acorde con su naturaleza canaliza y moviliza importantes recursos económicos a través de los productos y servicios que ofrece, por lo tanto, está expuestas a fuertes amenazas, entre ellas el lavado de activos y la financiación de terrorismo, delitos que atentan contra la estabilidad e integridad de los diferentes sectores de la economía. En consecuencia, es indispensable combatirlos

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

para conservar el buen nombre de la Cooperativa, siendo también este un deber legal de apoyo al Estado en su lucha contra la delincuencia.

Para administrar el riesgo de LA/FT de acuerdo con la normatividad vigente, COONFIE implementará su SARLAFT y FPADM, ajustado a la naturaleza y características propias de su objeto social e instrumentado a través de pasos sistemáticos e interrelacionados, con el propósito de prevenir que en el normal desarrollo de sus actividades sea utilizada para intentar dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

El presente Manual permanecerá a disposición de los administradores, funcionarios, Superintendencia de la Economía Solidaria y demás entes de control o autoridades nacionales y deberá ser actualizado y/o modificado en forma permanente, correspondiendo su aprobación al Consejo de Administración de COONFIE.

El incumplimiento de este Manual conlleva la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, que establezca el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa, las Circulares Externas que expida la Superintendencia de Economía Solidaria, el Código Penal Colombiano y las demás normas pertinentes.

ARTICULO 3. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar, implementar y mantener un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo “SARLAFT” y FPADM en COONFIE, evitando que la Cooperativa sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

ARTICULO 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo SARLAFT, de acuerdo con los requisitos de la norma.
- Proteger el buen nombre de COONFIE, del sector Cooperativo Colombiano y el de los asociados.
- Definir las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación.
- Identificar los factores de riesgo a los que está expuesto COONFIE en lo concerniente al lavado de activos y financiación del terrorismo y definir e implementar controles que ayuden a mitigarlos.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

- Establecer las políticas para la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Determinar procedimientos con los cuales COONFIE en un trabajo conjunto con los funcionarios, Consejo de administración, Gerencia General, Oficial de Cumplimiento y Revisoría Fiscal, eviten que la misma sea utilizada como medio para cometer actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Definir los procedimientos para la realización de los diferentes reportes ante la UIAF con el fin de ayudar en la prevención y lucha de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Contar con un adecuado programa de cumplimiento para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme a la organización, estructura, recursos y características de las operaciones propias.
- Promover prácticas financieras seguras y sanas al interior de COONFIE.
- Fijar procedimientos dispuestos para cumplir la debida diligencia en el Conocimiento de los Asociados (Asociados, Proveedores, Empleados).

ARTICULO 5. ALCANCE

Desarrollar, Implementar y mantener un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo “SARLAFT” y FPADM en COONFIE, teniendo en cuenta los riesgos asociados, tales como: legal, reputacional, operativo y de contagio al que se puede exponer la Cooperativa, y sus efectos de pérdida.

ARTICULO 6. DEFINICIONES Y TERMINOS

Con el objetivo de unificar conceptos y criterios, para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este Manual, se presentan las siguientes definiciones:

- **ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Son aquellas conductas o actividades que atenten contra las normas establecidas en el país, tales como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- **ACTIVO ILÍCITO:** Es aquel bien que proviene de cualquier actividad ilícita.
- **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Proceso interactivo que consta de pasos, los cuales cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

pérdidas y maximizar oportunidades. Administración de riesgos es tanto identificar oportunidades como evitar o mitigar pérdidas.

- **ADMINISTRADORES:** Son administradores el representante legal, los miembros de juntas o consejos de administración y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- **ASOCIADO INACTIVO:** Aquel asociado que lleva más de 360 días sin tranzar y/o más de 360 días sin actualizar datos.
- **AGENTES ECONÓMICOS:** son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- **ASOCIADO:** es toda persona natural o jurídica con la que la entidad vigilada establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **AUTOCONTROL:** es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar, gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **BENEFICIARIO FINAL:** es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control un % de la persona jurídica que actúa como asociado. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos. Asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.
- **CONFLICTO DE INTERÉS:** situación que se le presenta a una persona, debido a su actividad, con distintas alternativas de conducta y con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede recomendar en razón a sus obligaciones legales y contractuales.
- **CONSULTA EFECTIVA:** Programa contratado para las consultas individuales y masivas de los asociados y terceros en las listas restrictivas nacionales e internacionales.
- **CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT:** comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en el sector.
- **CONTRAPARTE:** persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los socios y empleados de la cooperativa y los asociados y proveedores de bienes o servicios.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** es el conjunto de procesos que debe realizar la entidad para recolectar los documentos e información exigidos por la norma y los cuales considere necesarios, con el fin de conocer adecuadamente a sus asociados, en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad.
- **EVENTO DE RIESGO:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la Empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** es una Entidad Pública de Colombia, de la rama judicial del poder público, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

eficaz administración de justicia. Corresponde a la fiscalía general de la Nación dirigir, realizar y coordinar la investigación e instrucción en materia penal.

- **FACTORES DE RIESGO:** son los agentes generadores de riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad la Empresa (Clientes/usuarios, Productos, Canales de distribución y Jurisdicciones).
- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas o actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas descritas en el artículo 345 del Código Penal
- **FPADM:** Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **FUNCIONARIO:** persona que desempeña un cargo o trabajo y que a cambio de ello recibe un salario o remuneración. Para efectos del presente documento se entiende por empleado las personas vinculadas mediante contrato laboral o de prestación de servicios, por parte de la Organización o contratados por parte de terceros en comisión para alguna de las mismas.
- **GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT:** consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL -GAFI-:** organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo en el mundo.
- **LA/FT:** Lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **LAVADO DE ACTIVOS:** es el proceso de ocultación de dinero de origen ilegal en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlo aparecer como legítimo. Actualmente se incluyen específicamente dentro del lavado de activos la destinación de recursos a la realización de secuestros, actividades terroristas y a la corrupción y delitos contra la administración pública. el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- **LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES:** relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

- **MATRIZ DE RIESGOS:** una matriz de riesgo constituye una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para identificar las actividades (procesos y productos) más importantes de una empresa, el tipo y nivel de riesgos inherentes a estas actividades y los factores exógenos y endógenos relacionados con estos riesgos (factores de riesgos).
- **MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL:** se le conoce como asamblea o junta de socios y se conforma cuando se reúnen los socios, delegados o accionistas para tomar decisiones propias de la organización.
- **MONITOREO:** evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** es la persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **OPERACIÓN INTENTADA:** aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.
- **OPERACIÓN INUSUAL:** es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o asociado, que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas inmediatamente a la UIAF.
- **PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Un PEP, es aquella persona nacional o extranjera que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEPs los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.
- **POLÍTICAS:** son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la Organización.

- **PREVENCIÓN DE RIESGO LA/FT:** es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.
- **PRODUCTO:** son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la empresa para satisfacer una necesidad mediante la celebración de un contrato, orden de compra o servicio.
- **PROVEEDOR:** todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o se mantiene una relación contractual de inversión, la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **REPORTES EXTERNOS:** son los reportes que deben hacer las empresas ante la UIAF, acorde con lineamientos normativos trazados por el Gobierno Nacional.
- **REPORTES INTERNOS:** son aquellos que se manejan al interior de la Empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.
- **RIESGO DE LA/FT:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, operativo, reputacional y de contagio, a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: legal, operativo, reputacional y contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **RIESGO LEGAL:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **RIESGO OPERATIVO:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **RIESGO REPUTACIONAL:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **RIESGO DE CONTAGIO:** es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **RIESGO INHERENTE:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **RIESGO RESIDUAL O NETO:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo.
- **SEÑALES DE ALERTA:** son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis al interior de la organización, dado que pueden generar una inusualidad o sospecha.
- **LISTAS RESTRICTIVAS:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, la OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF:** es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **VERIFICAR:** es el proceso mediante el cual se comprueba que el formulario de vinculación, actualización y conocimiento de la contraparte interna y externa ha sido debidamente diligenciado y que la información suministrada es verdadera. Dentro del proceso de verificación se encuentra la corroboración que consiste en comprobar que la información contenida en los formularios esté debidamente soportada por los documentos exigidos por la entidad.

ARTICULO 7. ETAPAS DEL SARLAFT

7.1. IDENTIFICACION

En esta etapa se identifican de manera organizada y sistemática, los eventos de riesgo que pueden dar origen a situaciones relacionadas con el LA/FT.

La etapa de identificación de riesgos de LA/FT debe efectuarse cuando se realice modificación o creación de un producto, nuevas prácticas comerciales, nuevos mecanismos de envío, utilización de nuevas tecnologías, canales de distribución, jurisdicciones o la incursión en un nuevo mercado.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

Así mismo, se ejecutará cada vez que se realicen cambios en la metodología de segmentación de los factores de riesgo. Como mínimo el Oficial de Cumplimiento ejecutará esta etapa semestralmente, revisará y analizará los riesgos de LA/FT y los riesgos asociados inherentes a la actividad de COONFIE, a los productos o servicios que diseñe o modifique, y detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

La ejecución de esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que custodiará el Oficial de Cumplimiento.

Los funcionarios de COONFIE deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los posibles riesgos de LA/FT que identifiquen en la realización de sus labores, así como los hechos o circunstancias que consideren vulnerables asociados a la temática antilavado.

En la etapa de identificación de riesgos de LA/FT, se debe tener en cuenta todos los riesgos, estén o no bajo control, debido a que un riesgo potencial no identificado durante esta etapa será excluido del análisis posterior.

Se debe dejar evidencia de las condiciones bajo las cuales se realiza la etapa de identificación de riesgos, fecha y responsable de identificación.

7.1.1. METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACION DEL RIESGO DE LA/FT

Para la identificación de riesgos de LA/FT y sus riesgos asociados en COONFIE, se realiza con base en la siguiente información:

- **Juicios basados en experiencia y conocimiento de Expertos:** Conocimiento de informes estadísticos y datos de la Policía Nacional, las tipologías del LA/FT, de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI y las señales de alerta establecidas por la UIAF y las generadas al interior de la Cooperativa.
- **Registros:** Consulta de reportes internos de operaciones inusuales, reportes de operaciones sospechosas y datos estadísticos.

Para la identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), se tiene en cuenta los factores de riesgo:

- Asociados, clientes y proveedores
- Productos y servicios
- Canales de distribución
- Zona Geográfica o Jurisdicción Territorial.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

Para cada uno de los riesgos identificados se genera la descripción, teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- Factor de riesgo al que está asociado
- Tipo: Es la subclasificación del factor que permite asociar de forma común diferentes eventos de riesgo
- Evento Riesgo: descripción del Incidente o situación
- Explicación: Descripción detallada de la situación que origina el evento y la forma en que se presentó o se puede presentar el riesgo.

Dentro de la metodología definida por el GAFI, COONFIE se clasifica en el segmento de banca minorista, que es aquella en donde las Entidades ofrecen sus pron como de Colocación, el nicho de mercado de la Cooperativa son las Personas Naturales y Jurídicas plenamente identificadas con actividades lícitas ubicadas en las zonas geográficas donde se encuentran las oficinas y corresponsales cooperativos de la cooperativa.

Los siguientes son los Riesgos asociados a la temática de LAFT:

- Riesgo Reputacional
- Riesgo Legal.
- Riesgo Operativo
- Riesgo de Contagio

7.1.2. SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGO

La segmentación de los Factores de riesgo en COONFIE se realizará bajo la siguiente metodología:

- Se determinarán los factores de riesgo que propone la norma: asociado, productos/servicios, canales de distribución/comercialización y jurisdicciones/zonas geográficas.
- Se determinarán los eventos de riesgo a los que estaría expuesta la entidad por la naturaleza y complejidad de sus operaciones

7.1.2.1. ASOCIADO – TERCERO – BENEFICIARIO FINAL – PROVEEDOR

Para el factor de riesgo Asociado, se realiza un análisis con relación a las personas naturales o jurídicas con las que la entidad tiene una relación contractual y también las actividades económicas que presentan un mayor riesgo para la consecución y/o materialización de LA/FT, bien sea por las características propias y/o naturales, y se identifican los eventos de riesgo que puedan presentarse.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

7.1.2.2. PRODUCTOS/SERVICIOS

Para el factor de riesgo Productos/Servicios, se realiza un análisis con relación a los productos y/o servicios que ofrece la entidad en desarrollo del objeto social y que puedan generar una exposición para la consecución y/o materialización del riesgo de LA/FT por las características propias y/o naturales de constitución y funcionamiento.

7.1.2.3. CANALES DE DISTRIBUCIÓN

Para el factor de riesgo Canales de distribución, se realiza un análisis con relación a los canales o medios que ofrece la entidad para entregar sus productos o servicios, los cuales pueden estar propensos a la consecución y/o materialización del riesgo de LA/FT por las características propias y/o naturales de constitución, operación y funcionamiento y se evalúan los eventos de que pudieran presentarse a través de ellos.

7.1.2.4. ZONAS GEOGRÁFICAS/JURISDICCIONES

Para el factor de riesgo Zonas geográficas/Jurisdicciones, se realiza un análisis con relación a la zona geográfica en la que está ubicada la entidad, así como los asociados y sus beneficiarios finales.

7.2. MEDICION O EVALUACION DEL RIESGO

7.2.1. POLITICA PARA LA MEDICION O EVALUACION DEL RIESGO DE LA/FT

La medición de los eventos de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo contempla la determinación del riesgo inherente de la entidad que se realiza a través de la matriz de riesgos, la cual permite calificar cada evento de riesgo identificado en la entidad, de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia e impacto y también comprende la segmentación de los factores de riesgo y la identificación de transacciones inusuales.

Todo el componente de medición se realiza de acuerdo con la metodología del Estándar Australiano, lo cual permite analizar cualitativa y cuantitativamente los riesgos a los que está expuesta COONFIE por la naturaleza de su actividad.

El Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área la Dirección del SIAR de Riesgos implementará mecanismos que permitan medir la probabilidad y frecuencia de la ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT y sus riesgos asociados, así como su impacto y los efectos de las medidas de control aplicadas para reducirlo.

Esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo del Oficial de Cumplimiento.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

7.2.2. METODOLOGIA

La etapa de medición se realizará bajo la siguiente metodología:

1. Se evaluará la probabilidad de ocurrencia e impacto de la materialización de eventos de riesgo que son o han sido modalidades de lavado de activos o financiación del terrorismo a nivel nacional e internacional.
2. Se determinará la calificación del riesgo inherente por medio de un análisis semi-cuantitativo que parte de clasificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia desde la parte cualitativa para llevarla a la cuantitativa.
3. El impacto o las consecuencias y las probabilidades de ocurrencia se combinan para calcular el nivel de riesgo inherente. De acuerdo con esto, se define la siguiente metodología para determinarlo.

Probabilidad de ocurrencia: es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas se resumen en el siguiente gráfico:

Probabilidad de Ocurrencia				
Nivel	Escala	Probabilidad	Posibilidad	Frecuencia
5	Muy alta	Mayor al 90%	Que ocurra todas las veces	Diario
4	Alta	Entre el 60% y el 90%	Que ocurra la mayoría de veces	Mensual
3	Moderada	Entre el 40% y el 60%	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral
2	Baja	Entre el 10% y el 40%	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual
1	Muy Baja	Igual o menor al 10%	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años

Impacto: nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de materializarse el riesgo de LA/FT. Para la elección del nivel se tiene en cuenta los efectos que podría tener la materialización con relación a los riesgos: legal, económico, reputacional, de contagio y operacional. La siguiente es la escala definida para medir el impacto:

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

Impacto						
Nivel	Escala	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
5	Catastrófico	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Enorme pérdida financiera (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía muy importantes para la cooperativa).	• Cobertura de medios a nivel nacional e internacional • Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
4	Mayor	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Pérdida financiera importante (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía importantes para la cooperativa).	• Cobertura de medios a nivel regional • Pérdida importante de clientes	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
3	Medio	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Pérdidas financiera alta (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía alta para la cooperativa).	• Cobertura de medios a nivel nacional • Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
2	Menor	Amonestación	Pérdida financiera menor (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía menor para la cooperativa).	• Cobertura de medios a nivel local • Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
1	No Significativo	Requerimiento	No hay pérdidas económicas (no se presentan multas, ni gastos económicos)	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	No produce afectación.

La calificación de impacto y de probabilidad de ocurrencia se debe realizar en conjunto con el Oficial de cumplimiento y la Dirección del SIAR, quienes tienen el conocimiento de la realidad de la entidad.

7.3. CONTROL

El control de riesgos de LA/FT le permite a COONFIE minimizar la probabilidad o impacto debido a los factores de riesgos y de sus riesgos asociados. Como resultado de esta etapa, la Cooperativa debe establecer el perfil del riesgo residual de LA/FT.

Los controles dentro del SARLAFT se definen como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los eventos de riesgo identificados. A través de la matriz, una vez se califican los eventos de riesgos, se procede a definir el control y responsable para cada uno de ellos, con el fin de mitigar su impacto o disminuir su probabilidad de ocurrencia.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

COONFIE asume el riesgo inherente asociado a LA/FT dentro de un nivel moderado, luego de aplicados los controles, lo ideal es ubicarse en un riesgo residual bajo.

7.3.1. POLITICA PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT

- El Oficial de Cumplimiento implementará mecanismos para el análisis de las operaciones de los Asociados que permitan la detección de operaciones inusuales y la determinación razonable de las operaciones sospechosas.
- Todos los funcionarios están obligados a cumplir la normatividad, las políticas y procedimientos relacionados con el SARLAFT. Los controles establecidos deben conducir a una disminución de la posibilidad de ocurrencia o de impacto del Riesgo de LA/FT en caso de materializarse.
- En los procesos de COONFIE que incluyen la participación de Terceros, el Riesgo de LA/FT será identificado y medido por el Oficial de Cumplimiento y la Dirección SIAR, que recogerán información de los empleados que se encuentran involucrados directamente con el tercero.
- Los funcionarios deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que detecten en la realización de sus labores, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual.
- El Oficial de Cumplimiento reportará en forma inmediata a Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF las operaciones que sean calificadas como Sospechosas en desarrollo de la etapa de control y monitoreo. Adicionalmente, conservará los soportes documentales de dicho reporte.
- COONFIE a través de la Gerencia general velará porque los asociados no usen la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de las actividades delictivas.
- Cuando la cuantía o característica de las operaciones de un asociado no guarden relación con su actividad económica a consecuencia de las transacciones realizadas en número o en cuantía, de manera que puedan conducir razonablemente a sospechar de las actividades de este, los asesores, cajeros y subdirectores tendrán la responsabilidad de informar directamente al Oficial de Cumplimiento y procederán de la siguiente forma:
 1. Comunicarán su apreciación por escrito directamente al Oficial de Cumplimiento con las razones en que se soportan para tal reporte y procederán a realizar los estudios y análisis respectivos y dicho Oficial es el único que puede determinar si la operación se convierte en Sospechosa y procede con su reporte a las autoridades competentes.
 2. Si alguno de los funcionarios citados en el numeral anterior decide rechazar un asociado o una operación, debe informar por escrito al Oficial de Cumplimiento, reportando toda la información requerida y las causas por las que negó la vinculación u operación del asociado. En este caso la labor del Oficial de Cumplimiento será verificar si se amerita o no, un reporte de operaciones sospechosas, y proceder de conformidad.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

3. Cualquier información que solicite la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y/o a la fiscalía general de la Nación, directamente o por conducto de las entidades que cumplen funciones de policía judicial, se suministrará por conducto de la Gerencia General de la Cooperativa previa información al Oficial de Cumplimiento.
4. El Oficial de Cumplimiento mantendrá un control periódico sobre las operaciones realizadas verificando que los funcionarios den estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de los entes de control y vigilancia, al igual que a las políticas internas sobre identificación y conocimiento del asociado y reporte de transacciones inusuales o sospechosas. Para ello analizará y controlará las variaciones que se presenten en los informes de movimiento de operación de los asociados que generen las distintas dependencias al interior de COONFIE.

7.3.2. METODOLOGÍA DE CONTROL

De acuerdo a los riesgos evaluados en la etapa de medición o evaluación, y para cada uno de ellos, se identifican los controles actuales con los cuales cuenta la entidad a través de las siguientes fuentes de información: manuales de procedimientos, manuales de usuario, reglamentos, circulares, instructivo etc., o del conocimiento de los expertos (líderes de los procesos), por lo tanto, los controles permiten mitigar el riesgo y bajar la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto al interior de la Cooperativa.

Es decir, que luego de haber identificado el evento de riesgo, se determinan con base en la documentación existente y los procedimientos de la Cooperativa, aquellos controles que contribuyen a la minimización del riesgo, dándoles una calificación cualitativa, dependiendo de su efectividad y clasificándolo según el tipo de control (preventivo, detectivo, correctivo), así como el responsable de este.

Riesgo residual: Posterior a haber realizado la matriz de riesgos, se calcula el riesgo inherente y se realiza la evaluación de la calidad de los controles establecidos para el tratamiento de los eventos de riesgo, para así valorar el riesgo residual.

Los controles se clasifican como se muestra a continuación:

Parámetros para Definir la Mitigación del Riesgo Inherente por Medio de los Controles			
Peso	Clasificación	Categoría	Peso individual
20%	Asignación	Manual	10%
		Automático	(19.5%) 20%
10%	Tipo	Preventivo	(9.5%) 10%
		Detectivo	8%
		Correctivo	5%
0%	Frecuencia	Diaria	0%
		Semanal	0%
		Quincenal	0%
		Mensual	0%
		Trimestral	0%
		Semestral	0%
		Anual	0%
		Por evento	0%
		16%	Implementación
Implementado	(14.5%) 15%		
8%	Documentación	Si	(7.5%) 8%
		No	0%
		Parcial	4%
26%	Aplicación	Siempre	(25.5%) 26%
		Aleatoria	13%
20%	Efectividad	Efectivo y tiene evidencia	(19.5%) 20%
		Requiere mejoras	10%
		No es efectivo	5%
Total	100%	Min: 33% Max: 96%	

Estos criterios establecen la calidad del control por medio de una ponderación del score para cada control, esto permite establecer el grado de mitigación del riesgo y posteriormente el riesgo residual por evento y consolidado.

Una vez se tengan calificados los controles y su efectividad, la entidad procede nuevamente a medir el impacto y probabilidad de ocurrencia de los riesgos de LA/FT y como resultado de esta etapa establecen su perfil de Riesgo Residual.

La entidad procurará que el nivel de Riesgo de LA/FT se ubique en la zona de Probabilidad baja e Impacto Menor. Esto significa que los planes y seguimiento de los eventos de riesgo deben tender

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

a disminuir el impacto y probabilidad de ocurrencia, siendo SARLAFT un sistema de mejoramiento continuo.

Posteriormente la entidad por medio del Consejo de administración establecerá el tratamiento al nivel de riesgo que está enmarcado dentro de las siguientes opciones:

- Eliminar el riesgo: Cuando se opta por suspender un producto o proceso por una decisión administrativa.
- Mitigar el riesgo: Al generar al interior de los procesos cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, como resultado de unos adecuados controles y planes de acción, los cuales deben ir orientados a la disminución del impacto, mediante la distribución de la frecuencia o la disminución de las dos.
- Dispersar o atomizar el riesgo: Se logra mediante la distribución o localización del riesgo en diversos lugares, procesos o personas.
- Transferir el riesgo: Buscar respaldo y compartir con otro todo o parte del riesgo.
- Asumir el riesgo: Luego que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso la Junta de Socios o la Gerencia aceptarán la pérdida residual tolerable y se deberán realizar tratamientos a estos riesgos para su manejo.

7.3.2.1. TIPOS DE CONTROLES

Los controles que se implementan dependen de la situación actual de la Cooperativa, ya que éstos pueden ir cambiando de acuerdo con las necesidades o situaciones presentadas. Estos controles pueden ser:

7.3.2.1.1. Por Asignación

Control manual: son las acciones manuales que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.

Control automático: son procedimientos aplicados desde un sistema para detectar o corregir errores o deficiencias, sin que exista manualidad en el proceso.

7.3.2.1.2. Por Frecuencia

Es la periodicidad con la que se ejecutan los controles, los cuales pueden ser diario, semanal, quincenal, mensual, trimestral, semestral, anual y por evento.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

7.3.2.1.3. Por Documentación

SI: Establece que los controles están documentados en manuales, procedimientos, políticas o lineamientos para realizar la gestión.

NO: Establece que los controles aún no están documentados en manuales, procedimientos, políticas o lineamientos para realizar la gestión.

Parcial: Establece que los controles están documentados parcialmente, ya que requieren mejoras o faltan lineamientos para realizar la gestión.

7.3.2.1.4. Por Tipo

Control preventivo: se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia e impacto.

Control detectivo: es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta de actividades de LA/FT.

Control correctivo: es una medida que se ejecuta para ajustar un control que se desvía del propósito y alinearlos para que opere de manera efectiva, eficiente y oportuna.

7.3.2.1.5. Por Implementación

En desarrollo: Determina si el control está pendiente de adopción o implementación para la ejecución de dicha tarea.

Implementado: Determina si el control ya se encuentra en ejecución y cumple con el objetivo propuesto.

7.3.2.1.6. Por Aplicación

Siempre: Es una medida que establece si el control debe ejecutarse de manera obligatoria, cada que se realice el proceso.

Aleatoria: Es una medida que establece si el control debe ejecutarse aleatoriamente o por muestra representativa.

7.3.2.1.7. Por Efectividad

Efectivo y tiene evidencia: Es la capacidad de cumplir con el objetivo del control de manera satisfactoria y tiene soporte de la gestión realizada.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

Requiere Mejoras: La gestión realizada requiere ajustes y mejoras para encaminarlo a cumplir con el objetivo propuesto.

No es efectivo: El control no cumple con el objetivo, ya que no es eficiente, efectivo y oportuno.

7.4. MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT

7.4.1. POLITICAS Y METODOLOGIA

La etapa de monitoreo le permite a COONFIE a través del Oficial de Cumplimiento, efectuar un adecuado seguimiento del perfil de riesgo inherente y residual y en general del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas que se pudieran efectuar en la Cooperativa.

Dada la constante evolución de los Riesgos asociados al LA/FT, la evolución del negocio de la Cooperativa entre otros aspectos, en la etapa de Monitoreo toma trascendental importancia el papel del Oficial de Cumplimiento de COONFIE, quien efectúa un seguimiento al perfil de riesgo Inherente y Residual calculados según la Metodología descrita anteriormente y en general del funcionamiento del SARLAFT. Igualmente, permanece atento a las Señales de Alerta que permiten la detección de Operaciones Inusuales, su análisis y posteriormente si se amerita, el reporte de Operaciones Sospechosas, previniendo el uso de la Cooperativa para dar apariencia de legalidad a bienes de origen ilícito o que con bienes lícitos o ilícitos se financien actividades terroristas.

Durante la etapa de monitoreo COONFIE buscará hacer seguimiento al Riesgo Inherente y Residual y determinar su evolución en el tiempo, así como lograr la oportuna detección de las deficiencias o fallas del SARLAFT permitiendo tomar medidas detectivas, preventivas y correctivas.

De manera semestral y aplicando la metodología y herramientas definidas para la Identificación, Medición y Control del Riesgo de LA/FT, el Oficial de Cumplimiento junto con los Responsables de los procesos y la Dirección del SIAR, revisará y ajustará en cada uno de los Factores de Riesgo, la evolución de los Riesgos inicialmente medidos, la aparición de nuevos Riesgos por evolución del negocio u otros factores y además, la implementación, funcionamiento y pertinencia de los controles existentes ante estos cambios.

Con esta evaluación, se correrá un nuevo panorama de Riesgo Inherente y Residual actualizado y ajustado a posibles cambios.

En caso de cambios significativos en actividades, procesos, nuevos productos o servicios, nuevos canales, nuevos nichos de mercado y eventos en los cuales al realizar los análisis de Riesgo de LA/FT se encuentre justificación para realizar ajustes tanto a las herramientas, controles o políticas en el perfil de Riesgo Inherente o Residual, el Oficial de Cumplimiento convocará en cualquier momento al Comité del SARLAFT y Consejo de Administración para evaluar la evolución de la efectividad del SARLAFT.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

Los resultados de su evaluación se documentarán y se presentarán al Gerente y al Consejo de Administración con una periodicidad de tiempo definida.

La evaluación realizada por el oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, determinar la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar los riesgos.

Se definen los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Consulta en listas restrictivas (ver política sobre la consulta en listas)
- Análisis e Investigación de alertas e inusualidades.
- Evaluaciones realizadas por el Revisor Fiscal.
- Revisiones periódicas – por evento, mensual, trimestral, semestral o anual - de los eventos de riesgo definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad de ocurrencia siguen siendo los identificados y si existen nuevos eventos de riesgos no incluidos en la Matriz de Riesgo. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de LA/FT.

ARTICULO 8. ELEMENTOS DEL SARLAFT

Para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, se definen los siguientes elementos:

8.1. POLITICAS

8.1.1. POLITICAS GENERALES

COONFIE define los lineamientos generales a través de las Políticas adoptadas con relación a identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de LA/FT en sus operaciones.

Las políticas definidas por la Cooperativa junto con los demás elementos que enmarcan la relación contractual orientan la actuación de los funcionarios y Administradores de COONFIE para el funcionamiento del SARLAFT, se traducen en reglas de conducta, ética y buen gobierno y estas establecen los procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia y las consecuencias que genera su incumplimiento. A continuación, se describen las políticas generales:

- Todas las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT y sus lineamientos, serán aprobados por el Consejo de Administración de la Cooperativa.
- COONFIE impulsa dentro de su base social, funcionarios, directivos, proveedores y demás grupos de interés una cultura permanente de prevención y control de LA/FT.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

- EL SARLAFT implementado es acorde a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de COONFIE y de las actividades que realiza dentro de su objeto social.
- Todos los empleados de COONFIE deberán cumplir las normas para prevenir y controlar el riesgo de que la Cooperativa sea utilizada para el LA/FT.
- COONFIE antepone al logro de las metas comerciales, el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SARLAFT y la aplicación los principios de solidaridad y ayuda mutua.
- COONFIE adoptará medidas de control adecuadas y suficientes para evitar, que en el normal desarrollo de sus operaciones sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas, transacciones y fondos vinculados con las mismas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- Se brindará colaboración a las autoridades administrativas, judiciales o de policía y a las demás que sean competentes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, por parte de las personas vinculadas a COONFIE.
- Al desarrollar la selección de funcionarios que desempeñarán funciones específicas dentro del SARLAFT, se hará especial énfasis en los requisitos de formación y experiencia requeridas para el adecuado desarrollo de las responsabilidades.
- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual del SARLAFT por parte de los funcionarios de COONFIE, dará lugar a las sanciones de carácter administrativo y laboral.
- COONFIE velará por la efectiva, eficiente y oportuna elaboración de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT y la atención a los requerimientos de las autoridades competentes.
- COONFIE mantendrá reserva de la información y documentación suministrada por los Clientes/Asociados en cumplimiento de los procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – SARLAFT, de la información sobre operaciones y demás información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF.
- COONFIE se reservará el derecho de cancelar los productos o servicios contenidos en la solicitud de servicios si no se cumple adecuadamente la etapa de verificación de la información que en ellas se plasme.
- Los empleados que sospechen acerca de la posibilidad de que un asociado o usuario intenta utilizar la Cooperativa para adelantar operaciones relacionadas con el LA/FT, deberán referir el asunto al Oficial de Cumplimiento. Pero, si deliberadamente evitan indagar más a fondo, deseando mantenerse ignorantes, pueden ser considerados bajo la ley de caer en Omisión del “Conocimiento” u Omisión de Control.
- COONFIE diseñará e implementará su código de ética, buen gobierno y conducta, como instrumento que fije las reglas de comportamiento de sus directivos, empleados, asociados en general y otros grupos de interés.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

- La Cooperativa diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y que le permita cumplir con los requerimientos de las autoridades competentes.

8.1.2. POLITICAS SOBRE CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES

La entidad realiza consulta en listas vinculante ONU, y otras listas de control tales como: OFAC, vinculantes al LA/FT, y demás que manejen bases de datos con los mismos fines.

Estas consultas de fuentes de información de las listas se efectúan antes de la vinculación de los asociados, proveedores Y funcionarios, y se consultan todos los beneficiarios finales y de manera permanente para verificar las bases de datos y actualizar la información de dichas listas restrictivas.

La consulta en listas restrictivas se hará sobre la razón social y NIT de las personas jurídicas y sobre el nombre y la identificación de sus representantes legales, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las compañías y tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación, siendo estos la figura de beneficiario final, igualmente a los asociados que sean PEP.

El resultado de la consulta de las listas de control, vinculante y no vinculantes, será valorado, evaluado y analizado por el Oficial de Cumplimiento, quien recomendará a la administración, producto del análisis el tratamiento al mismo.

8.1.3. POLITICAS SOBRE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION

Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, la entidad realizará los procesos de actualización como mínimo de forma anual.

En este proceso se actualizarán los datos suministrados en la vinculación de la contraparte y formulario de vinculación, que por su naturaleza puedan variar y se le informará a la contraparte en la vinculación, acerca de la obligación de actualizar sus datos, suministrando los soportes documentales que la entidad haya determinado.

8.1.4. POLITICAS DE CHEQUES

Con el fin de mantener los controles apropiados que reduzcan la posibilidad de que la Cooperativa sea utilizada para LA/FT, en materia de cheques, se aplicarán las siguientes políticas:

- No se realizarán cambios en efectivo de cheque al portador, cheque de viajero, cheque extranjero o money order o money postal order.
- No se aceptarán depósitos o abonos con cheques girados a favor de terceras personas o con doble endoso que no estén asociados a la Cooperativa.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

- Los abonos o prepagos de créditos deben ser con cheque de gerencia a nombre del asociado o de COONFIE y deben ser consignados a la cuenta de recaudo.
- Los cheques para compra de cartera se emitirán únicamente a nombre de la entidad financiera, con el soporte del estado de cuenta o certificación de deuda.
- Emitir cheques a favor de un tercero, solo cuando el asociado presente solicitud diligenciada con firma y huella.

8.2. PROCEDIMIENTOS

COONFIE establece los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de las etapas y los elementos del SARLAFT, los cuales serán administrados por el Oficial de Cumplimiento y estarán publicados en la Intranet de la Cooperativa para consulta de todos los funcionarios.

8.2.1. PROCEDIMIENTOS GENERALES

Dentro de los procedimientos generales se establecen aquellos que son inherentes al SARLAFT, en los cuales se define claramente las actuaciones y responsabilidades de los funcionarios involucrados; estos procedimientos son:

- Procedimiento de vinculación del asociado
- Procedimiento Contratación de proveedores
- Procedimiento Actualización de la información de los asociados
- Procedimiento de detección de operaciones inusuales
- Procedimiento de Reporte de operaciones sospechosas (ROS)
- Procedimiento de monitoreo de asociados de mayor riesgo.
- Procedimiento de solicitud de información de autoridades competentes
- Procedimiento sanciones por incumplimiento
- Procedimiento seguimiento y control del SARLAFT.
- Procedimiento de monitoreo transaccional
- Procedimiento de administración de listas de control

8.2.2. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Dentro de los procedimientos especiales se establecen los siguientes:

- Procedimiento de vinculación y monitoreo de PEP

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

- Procedimiento de sanciones financieras dirigidas

8.2.2.1. PAISES DE MAYOR RIESGO

La entidad ha decidido no tener relaciones comerciales ni operaciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras procedentes de países donde no apliquen las recomendaciones del GAFI o no se apliquen suficientemente, para tal fin se consultará la página web del GAFI y se tendrá en cuenta las actualizaciones de la lista gris emitida por este organismo.

Aunado al deber de Coonfie de monitorear permanentemente los listados de los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo del GAFI, se consultará en la página de la Superintendencia de la Economía Solidaria el Enlace del GAFI, con el fin tener conocimiento actualizado acerca de estas listas. Así mismo, Coonfie tendrá presente los comunicados especiales del GAFI que tratan dicho tema respecto, y los pondrá en conocimiento de sus empleados y colaboradores para que se puedan aplicar si es del caso, las respectivas medidas.

8.3. MECANISMOS

El sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo cuenta con un conjunto de mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente la norma sobre LA/FT, entre los cuales se incluyen los siguientes:

8.3.1. CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS Y BENEFICIARIO FINAL

El conocimiento de los asociados y beneficiario final es un pilar importante en el sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y financiación del terrorismo LA/FT, por lo cual se realiza una debida diligencia y se solicita a todos los potenciales asociados la información que acrediten su identidad.

En el proceso de identificación del asociado, la entidad cumple con las medidas básicas:

- Identificación del asociado, se realiza con el diligenciamiento del formulario de vinculación y la verificación de los datos exigidos, los cuales permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica y la actividad económica que ejerce.
- Conocer características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

Adicional el conocimiento de los asociados le permite a la Entidad:

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

- Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de los asociados.
- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Para el Beneficiario Final, la Cooperativa establece los siguientes lineamientos:

- Todos los beneficiarios finales, deberán ser consultados en listas de control y los resultados arrojados serán evaluados.
- Se deberá revelar la identificación de los beneficiarios finales
- Se solicitará información básica del beneficiario final.

8.3.2. CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES

COONFIE establecerá una información mínima de sus proveedores, la cual contendrá identificación, referencias del sector y verificación en listas vinculantes. En este sentido el conocimiento de los proveedores también es un pilar importante en el sistema para la prevención, detección, control y combate del riesgo de LA/FT, por lo cual la entidad solicita a todos los Proveedores: Persona naturales y Persona Jurídica el diligenciamiento del formato de vinculación, además de la documentación que acredite su identidad y realiza una debida diligencia para conocer de manera oportuna, permanente y actualizada la información.

Adicional se debe identificar cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si los Productos provienen o no de actividades legales;
- Si han sido o no debidamente nacionalizados;
- Si son producto de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Verificar si el proveedor cuenta con un sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8.3.3. CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS

El conocimiento de los empleados es otro pilar importante en el SARLAFT, ya que conduce a prevenir y detectar conductas que tienden a facilitar o propiciar la utilización de la cooperativa como herramienta para lavar activos provenientes de actividades ilícitas.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

El conocimiento de los empleados es una responsabilidad que se adquiere no solo con aquellos que aspiran pertenecer a la entidad, sino con aquellos que ya se encuentran vinculados, y es un compromiso mancomunado entre las empresas temporales que realizan un estudio de seguridad y el área de recursos humanos.

COONFIE antes de cualquier vinculación de un empleado, verificará los siguientes datos: antecedentes disciplinarios y judiciales ante entidades como Policía Judicial, Procuraduría, Contraloría y realizará visita domiciliaria para confirmar datos de ubicación y convivencia, verificará referencias laborales, familiares y personales, consulta a centrales de riesgo previa autorización y consulta en listas restrictivas nacionales e internacionales.

Los documentos deberán ser actualizados y archivados con una periodicidad anual, además de ello, se toma en cuenta la conducta y posibles cambios en las costumbres y nivel de vida que debe estar en concordancia con su nivel de remuneración, igualmente a su nivel de endeudamiento, el hacer o no uso de sus vacaciones y recibo de regalos por parte de los asociados, cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la entidad, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes.

8.3.4. SERVICIO A TRAVÉS DE CORRESPONSALES

COONFIE adopta medidas orientadas a prevenir el riesgo de LA/FT asociado a la prestación del servicio a través de corresponsales cooperativos, mediante el monitoreo permanente de las transacciones, y de acuerdo con las siguientes políticas:

- El funcionario encargado de la administración de los Corresponsales Cooperativos generará alertas ante operaciones sospechosos o inusuales, las cuales deben ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento.
- No se permitirá que un asociado realice diariamente transacciones individuales iguales o superiores a \$2'000.000.
- No se permitirá que un asociado realice diariamente más de dos (2) transacciones individuales, cada una con un monto máximo de \$1.500.000.
- Anualmente, el Oficial de Cumplimiento en coordinación con el administrador de los Corresponsales Cooperativos debe realizar el proceso de capacitación en SARLAFT y evaluar los resultados de la formación.

8.3.5. TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Las transferencias de fondos que realice COONFIE a través de la Tesorería General deberán conservar la siguiente información:

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

- Personas Naturales: nombres completos, tipo y número de identificación, ciudad y número de cuenta, número de referencia de transacción.
- Personas Jurídicas: nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y número de documento de identificación del representante legal, ciudad y número de cuenta, número de referencia de transacción.

8.3.6. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

A través de la segmentación de los factores de riesgo, la entidad aplicará procedimientos que le permiten alcanzar un conocimiento del mercado para cada tipo de producto, de acuerdo al comportamiento identificado a través de las transacciones de los asociados, lo que permitirá determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan para compararlas con las transacciones que realicen quienes negocien con esos productos o servicios, que además servirá para la identificación de transacciones inusuales.

8.3.7. DETECCION DE OPERACIONES INUSUALES

El oficial de cumplimiento deberá realizar un análisis de las alertas que arroje la plataforma, las cuales deben ser analizadas con el fin de obtener información adicional para corroborar o descartar la inusualidad. Se considerarán operaciones inusuales aquellas transacciones que cumplen, al menos con las siguientes características:

- No guardan relación con la actividad económica del asociado.
- No es acorde con el perfil financiero o perfil transaccional del asociado.
- No coincide con los parámetros adicionales previamente establecidos por la organización al inicio de la relación contractual o cuenta.
- No se obtiene una explicación o justificación que se considere razonable.

Se dejará constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, del responsable o los responsables de su análisis, así como la determinación de reportarla o no como operación sospechosa.

Las operaciones inusuales en las que se sospeche puedan estar relacionadas al delito de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, podrán ser reportadas inmediatamente como una operación sospechosa.

Las operaciones inusuales son aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los asociados, o que, por su número, por las cantidades

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por la entidad, o respecto de las cuales no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Para la identificación de las operaciones inusuales la entidad se apoyará en la plataforma, el cual arroja las alertas de acuerdo con los parámetros establecidos, además se tendrán en cuenta los controles detallados en la matriz, donde todo el personal de la entidad deberá prestar atención y comunicar al oficial de cumplimiento en caso de detectar alguna operación inusual o sospechosa.

La entidad dejará por escrito en la carpeta de reportes internos de operaciones inusuales, la documentación o soportes que hayan tenido lugar en el esclarecimiento de una operación inusual, el responsable de su análisis y los resultados de este.

8.3.8. DETERMINACION Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el perfil financiero del asociado; es decir, cuando por el número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el perfil en particular, o existen serias dudas o indicios en cuanto al origen, destino o que por la ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Se podrá determinar si una operación es sospechosa, después de efectuar el siguiente análisis:

- Evaluación de transacciones inusuales realizadas por los asociados.
- Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- Análisis de la actividad desarrollada por el asociado y su información financiera.
- Evaluación de la información entregada por el asociado (coherencia y autenticidad).
- Reporte de noticias de delitos fuentes de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La metodología para la detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de estas últimas a las autoridades competentes, es la siguiente:

Se entiende como característica anormal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos observados. Los mecanismos definidos por la entidad para la identificación de operaciones inusuales son:

- Conocimiento del asociado: Los responsables del conocimiento de los asociados deben conocer sus características económicas particulares y del sector en el que se mueven, para identificar cuáles son las características usuales de los agentes y de las transacciones que

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

desarrollan. Adicionalmente, debe tener en cuenta aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del asociado.

- Señales de Alerta: Con base en el conocimiento del asociado, la entidad define una serie de señales de alerta en sus procedimientos. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación. (ver señales de alerta)

Cuando en la aplicación de estos dos instrumentos de detección de operaciones inusuales, se detecten operaciones con estas características, el funcionario responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento y Dirección del SIAR en el formato interno ROS. En dicho reporte se debe indicar las razones para considerar esta operación como inusual y adjuntar todos los soportes con los que cuente el reportante.

El Oficial de Cumplimiento analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones para determinar su criticidad. Este análisis debe quedar debidamente documentado.

A partir del momento en que la entidad, a través del oficial de cumplimiento, toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, el mismo no necesita tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal, o verificar que los recursos tienen un origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea catalogada como sospechosa, de conformidad con la norma y el manual de SARLAFT, para que deba informar de inmediato a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo a los parámetros establecidos por este ente de control.

8.4. INSTRUMENTOS

El SARLAFT debe soportarse en instrumentos que permitan ejecutar en forma efectiva, eficiente y oportuna los mecanismos de control previstos por COONFIE para la Administración del Riesgo de LA/FT.

Como instrumentos para aplicar los mecanismos de control del SARLAFT, se adoptan los siguientes:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgos en relación con el mercado.
- Seguimiento de operaciones.
- Consolidación electrónica de operaciones.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

8.4.1. SEÑALES DE ALERTA

Son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que COONFIE determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Cooperativa en el giro ordinario de sus operaciones, ha determinado como normal.

Toda señal de alerta deberá ser notificada oportunamente por los medios institucionales al Oficial de Cumplimiento.

Las señales de alertas deben considerar cada uno de los factores de riesgos y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de COONFIE resulte adecuado.

En los casos que se presente una señal de alerta y que fruto de los análisis se requiera profundizar en dicha alerta o inusualidad, se deben solicitar documentos soporte y si el Oficial de Cumplimiento lo considera realizar las visitas a los clientes.

Así, a partir de señales de alerta se construye un modelo de perfil de riesgo lógico basado en reglas de inducción, este modelo compara el perfil financiero y el perfil transaccional de cada asociado y asigna un nivel de riesgo a cada instancia.

8.4.2. SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgos son los agentes generadores del riesgo del LA/FT, y la Cooperativa tendrá en cuenta los siguientes:

- Clientes/asociados/Beneficiario Final
- Productos
- Canales de distribución
- Jurisdicciones

La Cooperativa segmenta los factores de riesgos individualmente, atendiendo las características particulares de cada uno de ellos y garantizando la homogeneidad al interior de ellos y la heterogeneidad entre los segmentos.

El proceso de segmentación permitirá evaluar el comportamiento de cada uno de los segmentos, para definir el nivel de exposición del riesgo del LA/FT en COONFIE.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

A través de la segmentación, la Cooperativa podrá determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los clientes/asociados, a efectos de detectar las operaciones inusuales o sospechosas.

La metodología definida por COONFIE para la segmentación de los factores de riesgo se establece de la siguiente manera:

- Segmentación supervisada para Cliente/asociado

SEGMENTO	DEFINICIÓN DEL SEGMENTO
Persona Natural (Individuo que actúa o desarrolla actividades a título personal)	<p><i>Dependientes:</i> Personas naturales que no poseen ningún tipo de actividad generadora de ingresos, pero reciben ingresos otorgados por terceros, en forma de subsidios y/o donaciones de forma permanente: Amas de casa y estudiantes.</p> <p><i>Desempleados Sin actividad Económica:</i> Personas naturales que no tienen ninguna actividad económica generadora de ingresos y no poseen ninguna fuente de ingresos en forma permanente.</p> <p><i>Menores de Edad:</i> Personas naturales menores de 18 años.</p> <p><i>Rentista de Capital:</i> Personas naturales cuyos ingresos provienen de intereses, arrendamientos de bienes inmuebles, beneficios, ganancias, utilidades y en general, todo cuanto represente rendimientos de capital.</p>
Persona Natural (Individuo que actúa o desarrolla actividades a título personal)	<p><i>Asalariados y Pensionados:</i> Personas naturales cuyos ingresos provienen de una pensión o de una relación laboral con empresas privadas, públicas, o personas naturales.</p> <p><i>Independientes:</i> Personas naturales cuyos ingresos provienen de las actividades económicas como la industria, minería, comercio, servicios, agricultura, ganadería, profesionales sin vínculo laboral y otros.</p> <p><i>PEPS:</i> Personas naturales que manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.</p>
Persona Jurídica (Corporación integrada por personas naturales que actúan como un todo, legalmente constituida)	<p><i>Sin Ánimo de Lucro:</i> Personas jurídicas que buscan un bienestar físico, intelectual, moral, social o espiritual de los asociados: asociaciones, fundaciones, juntas de acción comunal, propiedad horizontal o conjunto residencial, fondos, entidades educativas, congregaciones religiosas, sindicatos y otras sin ánimo de lucro (clubes deportivos, clubes sociales, comités, hogares infantiles, organizaciones de alcohólicos anónimos, liga de consumidores, sociedades de mejoras públicas, etc.)</p>

<p>Persona Jurídica (Corporación integrada por personas naturales que actúan como un todo, legalmente constituida)</p>	<p><i>Entidades Públicas:</i> Personas jurídicas que se derivan del Estado y que gozan de derecho de potestad pública y tienen por fin la prestación de los servicios públicos y la realización de ciertas actividades comerciales, sociedades de economía mixta en la que el Estado tenga participación superior al 50% así como las entidades descentralizadas indirectas: Entidades territoriales, empresas de servicios públicos, universidades públicas, hospitales públicos, empresas comerciales e industriales del Estado.</p>
--	--

- Segmentación por producto

SEGMENTO	DEFINICIÓN DEL SEGMENTO
Productos Captación	Productos mediante los cuales la Cooperativa recibe dinero de los clientes/asociados para aplicarlo y manejarlo de acuerdo con sus propios fines.
Productos Colocación	Productos mediante los cuales la Cooperativa otorga créditos a los clientes/asociados bajo el compromiso de una restitución futura y condiciones pactadas de acuerdo con la Ley.
Servicios Financieros	Servicios que presta la Cooperativa por los cuales cobra una remuneración, que no implican ni la captación ni la colocación de recursos (convenios especiales).
Servicios Sociales	Convenios de comerciales con proveedores de bienes y servicios donde entregan descuentos a los asociados.

- Segmentación por canales de distribución

SEGMENTO	DEFINICIÓN DEL SEGMENTO
----------	-------------------------

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

Agencias, puntos de atención y extensiones de caja	Canal por medio del cual el cliente/asociado realiza transacciones en las instalaciones físicas de la Cooperativa.
Cajeros Automáticos	Canal por medio del cual el cliente/asociado realiza retiros de efectivo las 24 horas del día en cajeros automáticos, a través de tarjeta débito.
Audio-respuesta	Canal por medio del cual el cliente/asociado realiza transferencias y pagos a través de una línea telefónica.
Dispositivo Móvil	Canal por medio del cual el cliente/asociado realiza consignaciones de efectivo en cuenta de ahorro domiciliario, a través de un dispositivo móvil.
POS	Canal por medio del cual el cliente/asociado realiza retiros de efectivo en las sucursales o agencias y efectúa compras a través de datáfonos ubicados en las agencias y en los establecimientos comerciales, a través de tarjeta débito.
Multiportal y botón PSE	Canal por medio del cual el cliente/asociado realiza transferencias y pagos a través de la página web de la Cooperativa.
Corresponsales cooperativos	Puntos de atención tercerizados con comercios donde los asociados pueden realizar transacciones sin tener que desplazarse hasta una oficina y por un monto definido, el cual se determina de acuerdo a los análisis transaccionales y a los límites normativos establecidos de acuerdo al diligenciamiento de la declaración de operaciones en efectivo. Se efectuará un seguimiento de mayor frecuencia a las operaciones y transacciones que por este canal se efectúen.

- Segmento por jurisdicciones

La clasificación para este factor tendrá en cuenta la ubicación geográfica en la que se presta el servicio al cliente y las características de dichas zonas, teniendo las siguientes:

SEGMENTO	DEFINICIÓN DEL SEGMENTO
Zona de Alto Riesgo	Jurisdicción considerada por la Cooperativa con vulnerabilidad alta en materia de LAFT.
Zona de Riesgo	Jurisdicción considerada por la Cooperativa con vulnerabilidad media en materia de

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

Medio	LAFT.
Zona de Riesgo Bajo	Jurisdicción considerada por la Cooperativa con vulnerabilidad baja en materia de LAFT.

8.4.3. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

Después de determinar la segmentación por factor de riesgo, se hace un seguimiento de cada conjunto en términos cualitativos y cuantitativos e identificar a través si algún miembro de determinado segmento tiene un nivel transaccional diferente al de los demás miembros del grupo, lo cual se considera, salir de los parámetros de normalidad.

El poder de la segmentación en la detección del lavado de activos reside en el beneficio práctico de comparar las operaciones realizadas por el asociado con una serie de atributos comunes que comparte un segmento. De esta forma, la detección de operaciones inusuales no consiste solo en comparar lo que el asociado hace con todo lo que se sabe (formatos, documentos soporte, contratos, entrevistas, etc.), sino también en realizar una serie de operaciones lógicas y matemáticas para verificar que las operaciones del asociado están dentro de su perfil.

El monitoreo a los clientes/asociados se hace con una frecuencia mínima semanal y en lo posible diario, mediante:

El análisis y evaluación de las transacciones iguales o superiores a \$10 millones que realiza el asociado en cada uno de los canales de distribución, será realizado por el responsable en cada agencia y/o extensión de caja y contará con el apoyo del Oficial de Cumplimiento.

El monitoreo a los factores de riesgo debe ser realizado trimestralmente por el Oficial de Cumplimiento.

8.4.4. CONSOLIDACION ELECTRONICA DE OPERACIONES

La Cooperativa consolida de manera electrónica las operaciones que realiza los asociados dentro de cada mes calendario, permitiendo conocer sus operaciones tanto de naturaleza débito y crédito.

Diariamente se alimentará la base de datos con los históricos de operaciones en efectivo, de tal modo que facilite el monitoreo que realiza el Oficial de Cumplimiento.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

8.5. DOCUMENTACION

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, la Cooperativa debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por un término mínimo de 10 años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, contados a partir de la fecha de su expedición.

Vencido este término pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.
- En los casos de fusión e incorporación la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 y el parágrafo del artículo 22 de la Ley 795 de 2003.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, COONFIE dispondrá la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

La documentación del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en relación con las etapas y elementos del SARLAFT implementados por la entidad cuentan con una documentación y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

Dicha documentación y registros cuenta con una conservación en papel y digital que garantice su reproducción exacta, adicional en términos de conservación de documentos será el que establece el artículo 60 del código de comercio, concordante con el artículo 28 de la ley 962 de 2005.

Los formatos se guardan físicos un año en cada oficina y después del año se guarda por el oficial de cumplimiento en un archivo principal.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

8.5.1. RESERVA DE INFORMACION

Es el deber jurídico que tiene tanto la Cooperativa, como sus empleados de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus Clientes Asociados (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o empresa, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio. Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el Cliente Asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y COONFIE, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

8.5.2. CONSERVACION Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION

La documentación generada por la implementación y ejecución del SARLAFT contarán con los siguientes requisitos:

- Se conservará en papel o en cualquier medio magnético que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros serán acordes a los principios rectores de la Ley 1581 de 2012 – Ley de protección de datos.
- Se conservarán por un término mínimo de cinco (5) años; vencido este plazo podrá ser destruido siempre que por cualquier medio técnico adecuado se garantice su reproducción exacta.

8.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Como regla general, COONFIE establece los siguientes órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación y supervisión independiente del SARLAFT, a fin de que se puedan determinar las fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos de control y recomendar o adoptar las medidas conducentes a fin de corregir y optimizar el proceso.

La administración de riesgos del LA/FT parte del nivel más alto decisorio de la Cooperativa siendo el Consejo de Administración el ente con mayor responsabilidad.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado del diseño de la administración de riesgos del LA/FT, y del desarrollo de recomendaciones, para mantener un nivel de riesgo del LA/FT en COONFIE. Además, es su deber comunicar a la alta dirección, el diagnóstico de riesgos que se obtenga como resultado.

Sin perjuicio de las funciones, responsabilidades y deberes señalados en este documento que competen de forma particular para algunos cargos en la Cooperativa, relacionados con el control y

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

prevención del LA/FT, es deber de todos los empleados de COONFIE independientemente del cargo que desempeñan, velar porque las actividades que desarrollan no comprometan a la Institución en operaciones que permitan el LA/FT.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, corresponde a los órganos de control, ejercer funciones especiales que permitan a la Cooperativa, garantizar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

8.6.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna, de contar con esta última y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.
- Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

8.6.2. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

8.6.3. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en este Capítulo y los que determine la organización para la administración del riesgo LA/FT.
- Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente capítulo, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- Mantener actualizados los datos de la organización en la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 1. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 2. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

3. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
 4. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 5. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
 6. Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 7. Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
 - Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

8.7. ORGANOS DE CONTROL

8.7.1. REVISORIA FISCAL

Son funciones del Revisor fiscal frente al Riesgo de LA/FT las siguientes:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la Cooperativa.
- Presentar un informe semestral Consejo de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro del informe trimestral que remite de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la Cooperativa.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

8.7.2. AUDITORIA INTERNA

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad del Consejo de Administración, el área de Auditoría Interna debe incluir dentro de sus procesos de auditoría, un

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT de la Cooperativa, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al Consejo de Administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

El área de Auditoría Interna debe mantener un flujo de información constante con el oficial de cumplimiento de la Cooperativa de cara a los procesos de prevención de control y cumplir oportunamente con los requerimientos que desde dicha área se generen con ocasión de la actividad de prevención de actividades delictivas a través de las operaciones y garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.

8.8. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COONFIE cuenta con un sistema de informe propio y se apoya adicionalmente en la nube que permite actualizar en tiempo real la matriz de riesgos y a su vez realizar el cargue de las transacciones y data necesaria para analizar las transacciones, el cual permite identificar las operaciones inusuales para su respectivo análisis y su posterior clasificación como sospechosas, en caso de ser necesario, además de permitir:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la organización.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- Generar reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

8.9. DIVULGACION DE LA INFORMACION

El SARLAFT diseñado por COONFIE contempla la generación de reportes tanto internos como externos, que garantizan el correcto funcionamiento de sus procesos y el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito del LA/FT.

Los reportes internos del SARLAFT serán de uso exclusivo de la Cooperativa y tendrán como fin la detección de inusualidades y determinación de operaciones sospechosas y los reportes externos corresponden a la información que debe remitir el Oficial de Cumplimiento a la UIAF o autoridades competentes, según lo previsto en las normas.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

8.9.1. REPORTES INTERNOS

8.9.1.1. OPERACIONES INUSUALES

Todos los funcionarios de COONFIE tienen la obligación de reportar las operaciones inusuales que detecten en el desempeño de sus funciones o en la aplicación de los procedimientos de prevención y control en las operaciones realizadas por asociados.

Luego de haber investigado y analizado las características que tipifican la inusualidad y documentar las evidencias que sirvieron de base para determinar la operación como inusual, se debe enviar el reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.

8.9.1.2. OPERACIONES SOSPECHOSAS

Todos los funcionarios de COONFIE tienen la obligación de reportar las operaciones sospechosas que detecten en el desempeño de sus funciones o en la aplicación de los procedimientos de prevención y control en las operaciones realizadas por asociados.

Luego de haber investigado y analizado las características que tipifican la operación sospechosa y documentar las razones objetivas que ameritaron calificar la operación como sospechosa, se debe enviar el reporte interno de operación sospechosa al Oficial de Cumplimiento, quien analizará la información remitida y determinará la necesidad de elevar un ROS ante la UIAF.

8.9.1.3. CONTROL DE OPERACIONES

La información de operaciones en cheque o efectivo iguales o superiores a \$10'000.000 millones se consolida diariamente en el "Reporte Control de Transacciones Diarias", el cual se remite por parte de las áreas de caja y subdirectores de oficina con informe especial de la plataforma tecnológica de COONFIE.

El funcionario encargado y responsable de las operaciones, debe verificar que se encuentre la totalidad de los formatos de registro de transacciones en efectivo, diligenciados correctamente para las operaciones iguales o superiores a \$10'000.000 millones y con los soportes que generaron la transacción.

8.9.1.4. REPORTES EN LA ETAPA DE MONITOREO

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes trimestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de la organización, la evolución individual y consolidada de los

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

La Gerencia de COONFIE en asocio con el Oficial de Cumplimiento en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

8.9.2. REPORTES EXTERNOS

8.9.2.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

El oficial de cumplimiento deberá reportarle a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) cualquier hecho, transacción u operación en los que se sospeche que pueda estar relacionada con los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así mismo deberá reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

El reporte deberá hacerse de manera inmediata a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) administrado por la UIAF, conforme a las instrucciones señaladas por la citada entidad.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que la Entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la operación sea catalogada como Sospechosa en los términos definidos en la Normativa. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exige a la Empresa ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

De acuerdo con las recomendaciones internacionales, las leyes internas deben adoptar disposiciones que establezcan que la divulgación, de buena fe, a las autoridades competentes de una operación sospechosa, no constituye violación de la reserva bancaria ni implica responsabilidad civil, administrativa o penal, para la entidad o empleado que realiza el informe.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de la Contraparte, se deberán organizar y conservar de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. En este caso, el término de (10) diez años se contará a partir del momento en que se identificó la operación.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

La entidad y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

8.9.2.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS) A LA UIAF

El oficial de cumplimiento deberá presentar un informe de Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa o AROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) por medio del SIREL, en caso de que transcurra un mes sin que la Organización realice un reporte ROS, deberá reportarlo dentro de los (10) diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de la UIAF.

8.9.2.3. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO (RTE)

Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios involucren entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda legal colombiana o extranjera.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

8.9.2.3.1. REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO

Respecto a las transacciones múltiples en efectivo, COONFIE, deberá reportar las transacciones individuales en efectivo cuyo valor, sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

8.9.2.3.2. REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO

Respecto a las transacciones múltiples en efectivo, COONFIE, deberá reportar las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas.

El oficial de cumplimiento deberá reportar mensualmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples en efectivo.

En el evento que no se realicen tales transacciones, la organización debe, enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

Cuando se celebre un contrato de uso de red entre una cooperativa que ejerce actividad financiera y un tercero corresponsal, de conformidad con los Decretos 396547 y 223348 de 2006, el reporte de transacciones individuales debe ser remitido tanto por la organización usuaria de la red (cooperativa), como por el establecimiento de comercio que presta el servicio (tercero corresponsal). En este último caso, el reporte debe realizarse a nombre de quien fue efectuada la transacción en efectivo, esto es, la entidad usuaria de la red.

8.9.2.4. REPORTE DE ASOCIADOS EXONERADOS DEL REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Aquellos asociados que por el giro normal de sus negocios realicen numerosas transacciones en efectivo pueden ser excluidos del reporte de transacciones en efectivo que debe realizar la organización solidaria a la UIAF.

Copia de los documentos que soportan el estudio realizado para la exoneración del reporte debe conservarse y archivar en forma centralizada en cada organización solidaria.

Las entidades deben informar a la UIAF los nombres e identidades de todos los asociados exonerados del reporte de transacciones en efectivo. Esta información debe remitirse trimestralmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte del periodo trimestral, mediante el diligenciamiento de los formatos estipulados por la UIAF, en las condiciones indicadas en la normatividad.

Para cada periodo de reporte, la organización solidaria debe remitir toda la información de los asociados exonerados vigentes.

En el evento que no exista información que reportar, la organización solidaria debe enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

Por último, cabe resaltar que, pese a las excepciones mencionadas en este punto, todo asociado debe llenar el formato de Declaración de Transacciones en Efectivo o el documento que haga sus veces siempre que cumpla con los parámetros establecidos.

8.9.2.5. REPORTE SOBRE PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS

COONFIE deberá remitir información sobre las modalidades de ahorro que ofrece la organización (activos o inactivos) tales como depósitos de ahorro (a la vista), depósitos de ahorro a término (CDAT), depósitos de ahorro contractual (ahorro programado) y depósitos de ahorro permanente y los titulares de los depósitos.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

Esta información debe remitirse trimestralmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte del periodo trimestral, mediante el diligenciamiento del Formato estipulado por la norma y el cumplimiento de los detalles del instructivo consignado en la Circular Externa No. 20 de 2020.

8.9.2.6. REPORTE SOBRE TARJETAS CRÉDITO O DÉBITO EXPEDIDAS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS DEL SECTOR SOLIDARIO, FINANCIERO, SEGUROS Y VALORES QUE EJERCEN ACTIVIDAD FINANCIERA, A TRAVÉS DE FRANQUICIAS.

Si COONFIE emite o llegare a emitir tarjetas débito o crédito a través de franquicias como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial, entre otras, deberá reportar a la UIAF de acuerdo con las instrucciones establecidas en el Instructivo No. 6 anexo de la Circular Externa No. 20 de 2020, mediante el sistema de reporte en línea de la UIAF con periodicidad mensual y dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al del mes del corte

8.10. CAPACITACION

Dentro del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, COONFIE ha definido los Planes de capacitación que permiten a sus Directivos y funcionarios conocer a fondo los elementos del SARLAFT, así como las herramientas, mecanismos y responsabilidades como insumo primordial para la prevención y control de este riesgo en las operaciones de la Cooperativa.

8.10.1. PROCESO DE INDUCCIÓN PARA EL PERSONAL NUEVO

Una vez realizado el proceso de vinculación del personal, se tiene establecido un proceso de Inducción y Entrenamiento sobre diferentes temas entre los cuales se incluye de manera especial una capacitación sobre el desarrollo del presente Manual, los Procedimientos y el Marco regulatorio vigente contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás componentes del SARLAFT de la Cooperativa.

Dentro de este proceso, se dará a los nuevos funcionarios acceso a la documentación que contiene los elementos del SARLAFT y se dejará constancia a través de firma, así como de la recepción, lectura y compromiso del cumplimiento de la normativa en materia de LA/FT. Se hará especial énfasis en los funcionarios que, por sus responsabilidades y actividades, participan directamente en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El desarrollo del proceso de Inducción y Entrenamiento constará en un documento que describe entre otros los siguientes aspectos:

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

- El alcance del programa, así como los objetivos a lograr
- Duración del programa
- Temas para desarrollar
- Los medios utilizados para la entrega de contenidos (presencial, virtual, mixto, entre otros)
- Responsable de la Inducción y Entrenamiento en el tema de SARLAFT.
- Metodología de evaluación y parámetros de cumplimiento de objetivos (calificación mínima a obtener para lograr el objetivo). En la evaluación se busca medir el grado de entendimiento y asimilación del nuevo empleado sobre los aspectos más relevantes del SARLAFT y se centrará en los aspectos de tipificación del delito de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, Señales de Alerta, Código de Ética y las Funciones y Responsabilidades dentro del SARLAFT.
- Herramientas de asistencia y constancias de entregas y logro de objetivos.

Los registros generados en el Programa serán archivados por el Oficial de Cumplimiento al igual que las copias de las evaluaciones realizadas y de la constancia de asistencia al evento.

8.10.2. PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN

Cada año, COONFIE desarrollará un Plan de Capacitación dirigido a los Empleados ya vinculados, teniendo en cuenta las diferencias según los niveles de responsabilidad de los cargos abordando entre otros temas del SARLAFT, que será diseñado y ejecutado por el Oficial de Cumplimiento.

En este componente del Programa, se reforzarán los temas de prevención y control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo desde los mecanismos creados al interior de la Cooperativa, los cambios en los diferentes elementos por evolución del SARLAFT, las nuevas metodologías implementadas y en general, todos los nuevos elementos, políticas y procedimientos derivados de los procesos de actualización del Sistema de la Cooperativa.

El contenido del programa abordará temas que llamen a la conciencia y participación de los Empleados y Directivos dentro del SARLAFT y tendrá como mínimo los siguientes ejes temáticos: Posibles efectos, que puede tener el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo para la Cooperativa en caso de su materialización.

8.10.3. CAPACITACIÓN POR CAMBIOS EXTERNOS

Dentro de las actividades permanentes del Oficial de Cumplimiento, está el monitoreo permanente a los cambios suscitados en los elementos que conforman el SARLAFT, sea desde fuentes externas

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

o por adecuaciones y cambios a nivel interno, todo con el objetivo de planificar y ejecutar procesos de formación permanente en los Empleados y Directivos sobre posibles cambios.

Dentro de las Fuentes externas se tendrán en cuenta todo lo referente a cambios de normatividad de La Superintendencia de Economía Solidaria, a través de las circulares externas y demás documentos técnicos, así como los decretos y leyes del Gobierno Nacional que afecten o modifiquen los mecanismos del SARLAFT. Igualmente, las recomendaciones que desde organismos auxiliares a la actividad de la Administración de Sistemas de LA/FT, puedan ser adoptados de cara a su prevención y control.

Dentro de la Fuentes Internas se tendrán en cuenta las necesidades de capacitación por cambios de rol de Empleados que asuman nuevas responsabilidades de cara al SARLAFT y las deficiencias detectadas en los procesos de seguimiento de la Revisoría Fiscal, Auditoría Interna y la Dirección SIAR.

8.10.4. ALCANCE DE LA CAPACITACIÓN SOBRE SARLAFT

El proceso de capacitación definido para Inducción de nuevos Empleados, Plan Anual de Capacitación y la motivada por cambios externos o internos de COONFIE, estará dirigida a todos y cada uno de los Empleados quienes asistirán de manera obligatoria y presentando y aprobando tanto por asistencia como por obtención de las calificaciones mínimas definidas para medir el grado de entendimiento y asimilación de los aspectos más relevantes del SARLAFT de la Cooperativa. Para el proceso de asistencia cada Empleado y Participante cuando aplique, firmará un acta de asistencia individual y/o una planilla general de asistencia.

En aquellos casos donde COONFIE realice la contratación de terceros no empleados de la Cooperativa mediante las modalidades de outsourcing permitidas por la normatividad vigente y estas personas cumplan labores directas o de apoyo en atención al público o tengan injerencia sobre los elementos del SARLAFT, procederá su participación dentro de los programas de capacitación definidos previamente.

Cada uno de los programas de capacitación, serán diseñados y documentados anualmente por el Oficial de Cumplimiento quien llevará el archivo físico y digital que describa de cada programa como mínimo: el alcance del Programa, los medios que se emplearán para su ejecución y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Adicionalmente, por cada Programa, el Oficial de Cumplimiento, llevará el archivo físico del resumen de la asistencia y las notas de cada uno de los Empleados y Participantes cuando aplique. La Inducción a los nuevos Empleados se centrará especialmente en los aspectos relacionados con la tipificación del delito de LA/FT, el manejo de las Señales de Alerta, el conocimiento del Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta y las funciones y responsabilidades definidas dentro del SARLAFT para cada uno de los cargos.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

En el Plan Anual de Capacitación se diseñará un esquema que diferencie a los Empleados y participantes según su nivel de responsabilidad frente al SARLAFT así:

- Para todo el personal cubrirá aspectos generales del SARLAFT.
- Para el personal operativo en contacto permanente con el Cliente/asociado y expuesto a operaciones de LA/FT, incluirá además el manejo de los mecanismos de Conocimiento del Asociado Cliente, del Mercado y de identificación y análisis de las operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas.
- Para el personal directivo.

En el Plan de Capacitación, motivado por cambios externos o internos, se siguen los parámetros del Plan Anual de Capacitación y se hace énfasis en aquellos aspectos que modifican o cambian.

8.10.5. PROCESO EVALUATIVO EN PROCESO DE FORMACIÓN EN EL SARLAFT

Sin importar el tipo de capacitación definida, todo proceso formativo en el SARLAFT de COONFIE, podrá contar con un proceso evaluativo que permita medir el nivel de entendimiento de los contenidos desarrollados.

La evaluación desarrollada en todo caso permitirá determinar la eficacia de los programas y el logro de los objetivos propuestos en cada uno.

Dado que el manejo de los elementos del SARLAFT, hacen parte integral de la experticia de todos los cargos, se define que la nota mínima para considerar logrado los objetivos de cada Programa será de 3,5. Todo proceso evaluativo que no obtenga la calificación mínima será sujeto de un proceso de estudio por cuenta propia del Empleado o Participante y la presentación de una nueva evaluación en un lapso no superior a una semana. El no logro de la nota mínima en una segunda ocasión será analizada a la luz del Reglamento Interno de Trabajo y los demás procedimientos y políticas que enmarcan la relación laboral o contractual.

La entidad a través del oficial de cumplimiento, diseñará, programará y coordinará los planes de capacitación con una periodicidad anual, donde se abordarán temas del SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad.

El plan de capacitación tendrá el siguiente esquema:

- Capacitación general: adiestramiento común para todo el personal, que incluya los aspectos teóricos de LA/FT, como concepto, fases, metodologías, mecanismos, instrumentos, normatividad vigente y casos reales, entre otros.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

- Actividades de actualización para la Gerencia, oficial de cumplimiento y dirección del SIAR: temas relacionados a los riesgos que representan para la entidad las metodologías LA/FT que hayan sido detectadas en el país o en el exterior y nuevas normativas relacionadas.
- Adiestramiento para el personal que tiene contacto directo con el público: temas de identificación de operación inusuales, tipologías en temas de LA/FT, entre otros.
- Inducciones a nuevos funcionarios: temas introductorios al LA/FT y funciones y responsabilidades dentro de la entidad en la cultura de prevención de estos riesgos.

Se dejará constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Los programas de capacitación serán constantemente revisados y actualizados y contarán con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar su eficacia y el alcance de los objetivos propuestos.

Adicional se implementará un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados con el sistema de autocontrol y gestión del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo con el fin de fortalecer la cultura de riesgos. Dentro del plan se podrán utilizar las siguientes herramientas:

- Memorando interno de comunicación o intranet
- Cartelera
- Correos electrónicos
- Boletines
- Cualquier otro medio que la entidad considere útil para comunicar esta información.

ARTICULO 9. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones en materia del SARLAFT contenidas en el presente Manual dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

La Gerencia de COONFIE, deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la entidad como instrumento para la realización de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Acuerdo No. 027 del 18 de agosto de 2021 – Manual SARLAFT

Consultar procedimiento de sanciones por incumplimiento, reglamento interno de trabajo y el acuerdo No.017 del 27 de julio de 2019.

ARTICULO 10. PRACTICA INSEGURA

La Superintendencia de Economía Solidaria, podrá calificar como prácticas inseguras y no autorizadas, conforme lo establecido en el literal a. del numeral 5° del artículo 326 EOSF, la realización de cualquier operación sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente/asociado, siendo responsabilidad del empleado que interactúa con él de manera periódica.

ARTICULO 11. VIGENCIA

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión del Consejo de Administración de COONFIE, del día 28 de agosto del 2021, según consta en el Acta No. 010. Rige a partir del 01 de septiembre de 2021 y deroga todas las normas que le sean contrarias. Se revisará periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado acorde con la evolución del entorno de la entidad y la nueva normatividad, con la aprobación del órgano de administración.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



PEDRO NÉEL CARDENAS MUÑOZ
Presidente del Consejo de Administración



EDGAR SERRATO TRIANA
Secretario del Consejo de Administración